



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 158-2023-MPP/GM

Paíta, 14 de diciembre de 2023

VISTO: Carta N°082-2023/CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, sobre solicitud de ampliación de plazo N°03 del servicio de consultoría de la obra para la supervisión de la obra "Creación de servicio de agua potable y alcantarillado de los Centros Poblados Yacila, Cangrejos, La Isilla y la Tortuga del distrito de Paíta, provincia de Paíta, departamento de Piura"

y:

CONSIDERANDO

Que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial de Paíta y el CONSORCIO YACILA (integrado por la empresa MEGA INVERSIONES S.R.L. y la empresa K&G CONTRATISTAS GENERALES S.A.), suscribieron el Contrato N°03-2020-MPP de fecha 17 de enero de 2020, para la ejecución de la obra: "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado de los C.P. Yacila, Cangrejos, La Isilla y La Tortuga, distrito de Paíta, provincia de Paíta, Piura", por un monto de S/ 41'502,454.00 (Cuarenta y un millones quinientos dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y 00/100 soles), por un plazo de 300 días calendario.

Que, cabe indicar que la Entidad aprobó once ampliaciones de plazo (Ampliación de Plazo Excepcional N° 01 y las Ampliaciones de Plazo N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11 y 12) de la ejecución de la obra, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 432-2021-GM-MPP de fecha 4 de noviembre de 2021 (38 días), N° 004-2022-GM-MPP de fecha 10 de enero de 2022 (82 días), N° 005-2022 GM-MPP de fecha 10 de enero de 2022 (6 días), N° 048-2022 GM-MPP de fecha 2 de marzo de 2022 (72 días), N° 492-2022 GM-MPP de fecha 7 de diciembre de 2022 (127 días), N° 056-2023-MPP/GM de fecha 30 de mayo de 2023 (15 días), Acta de Conciliación N° 058-2023 de fecha 28 de junio de 2023 (54 días), N° 102-2023-MPP/GM de fecha 05 de septiembre de 2023 (25 días), N° 103-2023-MPP/GM de fecha 06 de septiembre de 2023 (28 días), N° 131-2023-MPP/GM de fecha 03 de noviembre de 2023 (51 días) y N° 151-2023-MPP/GM de fecha 28 de noviembre de 2023 (27 días); quedando ampliado el plazo al 14 de diciembre de 2023. Asimismo, la Entidad declaró improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 presentada por el contratista a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 118-2023-MPP/GM de fecha 05 de octubre de 2023.

Que, con fecha 04 de mayo de 2022, la Municipalidad Provincial de Talara y el CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE (integrado por los Sres. Roger Jaime Ipanaqué Sernaqué y Mirko Antonio Vargas del Castillo) representado por la Sra. Milagros de la Cruz Meza Guerrero suscribieron el Contrato N° 004-2023-MPP-GM, con el objeto de supervisar la ejecución de la obra: "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado de los C.P. Yacila, Cangrejos, La Isilla y La Tortuga, distrito de Paíta, provincia de Paíta, Piura", por el monto de S/478,000.00 (Cuatrocientos setenta y ocho mil 00/100 soles) y con un plazo de ejecución de 120 días calendario, computados desde el 11 de mayo al 07 de septiembre de 2023. El plazo del contrato de la supervisión se determinó en un periodo menor al plazo de ejecución de la obra debido a que esta estaba en proceso constructivo.

Que, la Entidad aprobó dos ampliaciones de plazo de la consultoría de obra, a través de las Resoluciones de Gerencia Municipal N° 119-2023-MPP/GM de fecha 05 de octubre de 2023 (20 días) y N° 140-2023-MPP/GM de fecha 16 de noviembre de 2023 (51 días); quedando ampliado el plazo al 17 de noviembre de 2023.

Que, con Carta N°082-2023/CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE de fecha 22 de noviembre de 2023, tramitada en Expediente N°18353-2023, la Sra. Milagros de la Cruz Meza Guerrero, representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE a cargo de la supervisión de la obra, solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N°03 por el periodo de 27 días calendario, en mérito a la Resolución de Gerencia Municipal N°151-2023-MPP/GM que declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°12 del Contrato de Obra N°03-2020-MPP correspondiente a la contratación de la ejecución de la obra: "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado de los C.P. Yacila Cangrejos La Isilla y La Tortuga, distrito de Paíta, provincia de Paíta, Piura". Señala que el plazo contractual de supervisión se extendía hasta el 17 de noviembre de 2023; sin embargo, al prorrogarse la ejecución del contrato principal requiere se amplíe hasta el 14 de diciembre de 2023.

[1]





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, la Subgerencia de Obras con Informe N°979-2023-SO/GDUyR/MPP de fecha 28 de noviembre de 2023, señala que la solicitud de ampliación de plazo presentada por la supervisión se origina en la aprobación de la Ampliación de Plazo N°12 de la ejecución de la obra; en razón de ello, recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural continuar con el trámite de ampliación de los servicios de la supervisión por el periodo de 27 días calendarios hasta el 14 de diciembre de 2023, que corresponde al plazo vigente de ejecución contractual, con la finalidad de velar por la correcta ejecución de la obra.

Con Proveído S/N-2023-MPP/GDUyR de fecha 30 de noviembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural deriva el expediente al Gerente Municipal solicitándole continuar con el procedimiento correspondiente para la aprobación de la ampliación de plazo.

Que, la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado de los C.P. Yacila, Cangrejos, La Islilla y La Tortuga, distrito de Paita, provincia de Piura" formalizado mediante Contrato N°004-2023-MPP-GM, se rige por las disposiciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

El numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder. En tanto, el numeral 10.2 del mismo artículo, prevé que cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el artículo 120° del Reglamento dispone que el plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada.

Si bien el contrato de supervisión es independiente del contrato de obra –en tanto estos constituyen relaciones jurídicas distintas–, ambos contratos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero (supervisión) respecto del segundo (ejecución de obra). Esta relación determina que, por lo general, los eventos que afectan la ejecución de la obra también afectarán las funciones del supervisor. Por consiguiente, cuando se susciten eventos que afecten la ejecución de la obra, estos pueden repercutir en el contrato de supervisión, generando una variación en el alcance de la prestación de este servicio.

Respecto a la ejecución de una obra, el numeral 186.1 del artículo 186° del Reglamento, establece que durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o supervisor, según correspondiera, quien es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

En atención a la normativa glosada, resulta necesario y obligatorio la contratación de un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar es igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, tal como se establece en el referido dispositivo.

En ese supuesto, la Entidad controla los trabajos efectuados por el ejecutor de la obra a través de un supervisor, al cual debe contratar para que realice las funciones establecidas en el artículo 187° del Reglamento -entre otras asignadas por la normativa-, durante todo el plazo de ejecución de la obra.

Que, la Entidad contrató los servicios del CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE para la supervisión de la obra: "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado de los C.P. Yacila, Cangrejos, La Islilla y La Tortuga, distrito de Paita, provincia de Piura", por un plazo de ejecución de 120 días calendario, plazo cuyo vencía el 07 de septiembre de 2023, que fue ampliado por la Entidad a través de las Resoluciones de Gerencia Municipal N°119-2023-MPP/GM de fecha 05 de octubre de 2023 (20 días) y N°140-2023-MPP/GM de fecha 16 de noviembre de 2023 (51 días); teniendo como nuevo termino de plazo al 17 de noviembre de 2023.

Sin embargo, se aprecia que la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N°12 de la ejecución de la obra, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°151-2023-MPP/GM de fecha 28 de noviembre de 2023 (27 días calendario), ampliándose el plazo vigente de obra al 14 de diciembre de 2023.

[2]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Al respecto, la Subgerencia de Obras ha manifestado a través del Informe N°979-2023-SO/GDUyR/MPP, su conformidad para la prórroga del plazo de supervisión de obra materia de análisis por el periodo de 27 días calendario, en mérito a la ampliación de plazo otorgada con Resolución de Gerencia Municipal N°151-2023-MPP/GM. En consecuencia, recomiendan extender el plazo de supervisión de obra desde el 18 de noviembre al 14 de diciembre de 2023, debido a su naturaleza accesoria y vinculante del contrato de obra.

El numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento prevé como uno de los efectos de la modificación del plazo contractual de obra que, en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren directamente vinculados al contrato principal. En tal sentido, si la Entidad aprueba una ampliación de plazo al contrato de obra, correspondería de manera automática, aprobar una ampliación de plazo al contrato de supervisión, por estar directamente vinculado al primero, esto en concordancia de lo dispuesto en el numeral 158.4 del artículo 158° del mismo cuerpo legal. Estando a lo expuesto, ha quedado determinado la necesidad de otorgar un plazo adicional a la supervisión en mérito a su vinculación con el contrato de obra principal y en razón del otorgamiento de la Ampliación de Plazo N°12 al contrato de obra, la cual extendió el plazo vigente de la obra al 14 de diciembre de 2023.

En este extremo indicamos que no es necesario la suscripción de una adenda al Contrato N°004-2023-MPP-GM, bastando únicamente con la ampliación de plazo de supervisión otorgada por la Entidad de manera automática en mérito a la ampliación de plazo de obra debidamente aprobada. Precisamos que la suscripción de una adenda está prevista para el supuesto establecido en el numeral 34.10 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo establecido en el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ahora bien, considerando el objeto de la contratación si bien es evidente que la supervisión es un contrato accesorio y vinculado al contrato de obra, debe considerarse que la prestación de supervisión era por el porcentaje de obra pendiente de ejecutar. De esta manera aclaramos que los efectos económicos de la ampliación no corresponden a un adicional sino se produce por la concesión de un plazo adicional para supervisar el expediente contractual.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : **DECLARARAR PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N°03 del Contrato N° 04-2023-MPP-GM, cuyo objeto es supervisar la ejecución de la obra: "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado de los C.P. Yacila Cangrejos La Islilla y La Tortuga, distrito de Paíta, provincia de Paíta - Piura", por el periodo de 27 días calendarios, computados desde el 18 de noviembre al 14 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO : **NOTIFICAR** lo dispuesto en la presente Resolución al Contratista y supervisor, y a las áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA
CPC. Modesto Ricardo Vásquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

[3]